

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que la FUNDACIÓN SALUD MIA EPS respondió el día de ayer 22 de noviembre de 2021 al primer requerimiento realizado por este Juzgado, indicando que en razón a la petición elevada por la señora OFELIA ROMERO ARCINIEGAS el día 31 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta las normas colombianas y las obligaciones que corresponden a cada una de las entidades del sistema, se le dio respuesta, realizando varias aclaraciones, entre estas que para obtener una pensión de sobrevivencia, que es lo que la accionante pretende para su hijo inválido se requiere demostrar que efectivamente existe una invalidez o discapacidad y dado que en el caso el paciente es beneficiario y no trabajador, se debe emitir un certificado de discapacidad, para lo que se requiere que la persona solicitante, allegue a la secretaría municipal, copia de la historia clínica con los soportes donde se establezcan los diagnósticos, para lo cual no se requiere ninguna cita de medicina laboral ni certificación alguna de la EPS. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de 2021.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

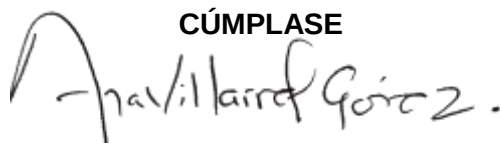
Bucaramanga, veintitres (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXP. No. 2021-0121-00. ACCIÓN DE TUTELA de OFELIA ROMERO ARCINIEGAS agente oficiosa de ORLANDO CALDERÓN ROMERO en contra de SALUD MÍA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de la señora OFELIA ROMERO ARCINIEGAS agente oficiosa de ORLANDO CALDERÓN ROMERO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al DR. FELIPE JARAMILLO MOSCOSO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.226.747 de Bogotá como representante legal principal y la DRA. ANDREA CAROLINA VILLAREAL MONTAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.397 de Bucaramanga en su condición de secretaria general y representante legal suplente EPS para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia emitido el día 20 de octubre de 2021, específicamente en lo que respecta a dar respuesta completa y de fondo al derecho de petición elevado por la señora OFELIA ROMERO ARCINIEGAS, el cual fuere presentado el día 31 de agosto de 2021 y en que se solicitó lo siguiente: *“La expedición de la remisión a medicina laboral incluyendo en el documento diagnóstico, evolución y pronóstico del paciente ORLANDO CALDERÓN ROMERO”*.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ